



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.26-02

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VICTOR ALFONSO USME G
DEMANDADA:	JULIAN ANDRÉS VÉLEZ MONTES
RADICADO:	0500131050022020210034300
ASUNTO:	ACEPTA DESISTIMIENTO, TERMINA PROCESO, ORDENA ARCHIVO.

Consideraciones:

Revisado el expediente en el anexo 18, el demandante presenta solicitud de revocatoria de poder al abogado Walter de Jesús Cano y solicitud para dar por terminado el proceso.

En el caso objeto de estudio, quien presenta la solicitud de dar por terminado el proceso es el demandante en nombre propio sin la intervención de apoderado judicial, la jurisprudencia ha encontrado procedente el desistimiento de la parte activa de la Litis sin la intervención de apoderado y ha establecido las siguientes reglas:

El desistimiento solo puede ser llevado a cabo por el titular del derecho; también lo puede presentar la parte de manera directa ante ausencia total de apoderado, que puede ser por muerte, renuncia del mismo o cuando éste no tenga la facultad de desistir y que el demandante sea plenamente capaz.

Advertido lo anterior, estima este Despacho Judicial, que es procedente el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por Víctor Alfonso Usme, toda vez que es el titular del derecho y es plenamente capaz, además que en este auto se le está aceptando la revocatoria del poder.

Por lo anterior se dará aplicación al artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe

“Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...” (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas al no haberse dado oposición por la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, la revocatoria al poder que hace el señor Víctor Alfonso Usme al abogado Walter de Jesús Cano.

SEGUNDO: ACEPTAR el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por el señor Víctor Alfonso Cano en contra de Julián Andrés Vélez Montes. Se da por terminado el proceso.

SEGUNDO: No hay condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Carlos Fernando Soto Duque

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970f025cb06562df11a73e527c5cd122e172b5c3a27750b40a1f12fa06338f06**

Documento generado en 05/09/2023 01:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>